

2
pedas, defectos del país anazon de reys unidos de cada
pero provincial conforme a la ley de esta plaza y conve
relaciona tomar dicho algodón a tres p^{as} de plata a los correa
pondientes a las quatro p^{as} provinciales q^e siempre havia
venido y tiene esta especie y no al un non precio a la plaza
de plata q^e en el d^o tenia en el comercio de esta plaza las
deber pagar las presentes costas sino es adelantadamente
a la dicha costumbre i por consecuencia o conlleva a la
de docena a correspondiente a la de p^{as} municipales de cu
antiguo y comun de los en esta provincia segun se allava
informado a verlo con otros el propio Escrivano D^o Manuel
Benitez con el don a sus precios respectivos y a dicho co
mo siemp^{re} havia practicado aqui y se esta practicando en
la Ciudad de Corrientes con Real provision q^e gana a que el
y Luterio Casado en la Real audiencia del distrito a siendo
la d^o de la causa a no va quatro p^{as} de plata principalmente a
llandose en el d^o momento mandado por el mismo Regi
dunal de si el d^o q^e en el particular segun la citada cas
tumbre segun costava de la Real provision ganada por el
En diez y ocho de Febrero de Aduenta y tres y presentado por
el en este juzgado concluyendo q^e en virtud de todo se mande
sara sus replica ante el mismo J^o de niente Governador y lo
firmo Comisario de q^e se ratifico

Nicolas Ramirez Escrivano
Mendoza

Asump^{cion} y Mayo Cardace de mil setecientos
noventa y quatro
En el d^o de
D. Zamalloa



Tu quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']